



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 184604089001-2022-00014-00
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Víctor Lenin Córdoba García
Apoderado : Dr. Luis Alberto Ossa Montaño

AUTO INTERLOCUTORIO N° 072

Se encuentra a despacho subsanación de demanda ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial contra VÍCTOR LENIN CÓRDOBA GARCÍA, en procura si es del caso proceder a su admisión.

Examinado el prenombrado escrito¹, se tiene como lo informa secretaría fue allegado dentro del término conferido; de su estudio se advierte que la entidad demandante si bien es cierto atendió los requerimientos impartidos mediante proveído que antecede, no lo es que haya subsanado de manera íntegra la demanda como quiera que no acompañó con el escrito demandatorio las pruebas y anexos de la misma, desatendiendo así la advertencia dispuesta en auto de inadmisión, del deber de presentar el libelo genitor de manera íntegra y no simplemente un escrito corrigiendo las falencias discriminadas en el proveído.

De manera que la demanda no fue debidamente subsanada, lo que implica inexorablemente proceder a su rechazo.

Advierte el despacho que la demanda no fue debidamente subsanada lo que implica inexorablemente que debe procederse a su rechazo.

En consecuencia, en aplicación en lo previsto en el artículo 90 C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Milán Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: NO ORDENAR desglose, por cuanto la demanda se radicó vía electrónica.

TERCERO: CERRAR y ARCHIVAR el expediente previo los registros en el libro radicador.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6891863d216f37c000f5358fdd976407b2ba189c4f5dff197b6dd6cdb513b6a**
Documento generado en 09/05/2022 06:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pág. Elec. 125-132 del expediente digital